



DIP. BALTAZAR GAONA GARCIA
DISTRITO VIII TARIMABRO

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
P R E S E N T E.-

BALTAZAR GAONA GARCÍA Y WILMA ZAVALA RAMÍREZ, Diputados integrantes de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 236 y 236 bis fracción I inciso C, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos la siguiente propuesta de acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, para que con el debido respeto a la Autonomía Universitaria se emita exhorto al Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con la finalidad de que por medio de la Tesorería y de la Dirección de Control Escolar de dicha institución, sea modificado el trámite a realizar en las inscripciones y reinscripciones de los alumnos universitarios, para que se garantice de una manera eficaz y se cumpla a cabalidad con el derecho constitucional de la gratuidad contemplado en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, ello entorno a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, bastión de la educación en nuestro Estado, Cuna de héroes, Alma Mater por excelencia en nuestra entidad y en toda la región, se encuentra ceñida no solo de prestigio, sino también de historia, de hombres y mujeres que han podido mejorar no solo su calidad de vida, sino la de todas las personas en su entorno, de manera que no podemos menospreciar la importancia que posee para nuestro Estado.

Desde 1540 como Colegio de San Nicolás y a partir de 1917 como Universidad, ha ofrecido estudios superiores y medio-superiores de excelencia y prestigio nacional e internacional, pero de una manera presuntamente gratuita, toda vez que siempre se han generado cobros por medio de cuotas con el concepto de inscripción y reinscripción aplicado a todos los alumnos de los niveles media-superior y superior.



DIP. BALTAZAR GAONA GARCIA
DISTRITO VIII TARIMABRO

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Recordemos que el 6 de agosto del 2010, se reformó el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual dispone lo siguiente:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y sus Municipios están obligados a impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Toda educación que el Estado imparta será gratuita.”

Tal reforma Constitucional ya contempla la gratuidad en la educación que imparte el Estado, por lo que, a partir de esta reforma, la Universidad Michoacana, implementó medidas para empezar a cumplir con lo mandado, sin embargo, con dichas medidas solo un porcentaje mínimo de estudiantes obtiene la condonación en el pago de las cuotas.

Situación que en el año 2014 desencadenó el descontento e inconformidad de los alumnos y defensores de los derechos humanos, lo que causó prolongadas tomas de las instalaciones Universitarias, así como la interposición de múltiples demandas de amparo y campañas judiciales, tras las cuales se asentaron valiosos precedentes en favor de la lucha por la educación, como un derecho humano fundamental, otorgándose el amparo y la protección de la Justicia.

Es indispensable señalar que a pesar de que en el artículo 3 constitucional no se hacía referencia como tal a la gratuidad como una característica que debiera ser cumplimentada por parte del Estado, recientemente en la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador se estableció ya la obligatoriedad de la educación, siendo que el 15 de mayo fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* la nueva reforma constitucional en materia educativa.

Esta contiene muchos cambios trascendentes, entre ellos los relativo a la educación superior, adicionándose la fracción X del artículo 3º de la Constitución que dispone:

“La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas”.



DIP. BALTAZAR GAONA GARCIA
DISTRITO VIII TARIMABRO

CONGRESO
DE MICHOACÁN

Dicha reforma constitucional pretende entrar a una nueva dimensión del derecho social de la educación, en favor de las personas. A partir de ahora, el compromiso y la obligación de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno deberá ser mayor para hacerlo efectivo, dentro del esquema de progresividad que caracteriza a los Derechos Fundamentales.

De tal manera que, ya planteada la gran importancia de la Educación Pública y de la gratuidad, es momento de retomar el tema de la alarmante situación que prevalece en nuestra máxima casa de estudios del Estado.

Hoy en día, para que un estudiante pueda inscribirse o reinscribirse de manera gratuita, implica que primeramente genere en el Sistema Integral de Información Administrativa de la Universidad Michoacana, la solicitud en la cual se especifica el monto de la cuotas e inscripción que se debe cubrir, cabe señalar que para nuevo ingreso a preparatoria se pagan 3,900.00 pesos y para reinscripción de manera semestral 3,000.00 pesos, el caso de quienes ingresan a nivel licenciatura el pago va desde 2,200.00 pesos hasta 4,000.00 pesos, de manera semestral, cuando el alumno realiza el pago de la cuota total o parcial, prácticamente queda concluido el trámite.

En el supuesto, que el estudiante no pueda pagar ninguna cantidad por el concepto de cuota de inscripción o reinscripción, debe imprimir el formato correspondiente y acudir con él a la dirección de su facultad o preparatoria, para que el Director le autorice la condonación, una vez que el alumno ha logrado que el Director de su escuela le firme la autorización, debe acudir a la tesorería y formarse desde altas horas de la noche para poder ser atendido, después de 12 horas o más.

El trámite de inscripción o reinscripción, con la opción de condonación de cuota, es un trámite que se lleva a cabo fuera de las respectivas facultades, el cual tarda aproximadamente una semana, para ser resuelto por la tesorería universitaria.

Ahora bien, cosa muy distinta cuando los alumnos "voluntariamente a fuerzas" efectúan el pago de las cuotas, se les da preferencia quedando inscritos inmediatamente, lo cual demuestra un trato plenamente discriminatorio relacionado con su estatus económico, que atenta contra el principio de igualdad y equidad que rige a nuestra gran Nación.



DIP. BALTAZAR GAONA GARCIA
DISTRITO VIII TARIMABRO

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Pareciera que, con dolo, las Autoridades Universitarias buscan obstaculizar el derecho a la educación gratuita que tienen los estudiantes, haciéndolo a través de procedimientos administrativos innecesarios y prolongados, afectando los derechos de miles de estudiantes, dejándoles como única alternativa el pago obligatorio de la cuota correspondiente, cuota que simplemente no debería existir.

Por lo antes expuesto, se demuestra que se está violentando el derecho a la educación gratuita, por lo que considero necesario que se deben mejorar los mecanismos para la inscripción y reinscripción, simplificando los trámites a nuestros estudiantes universitarios Nicolitas, y de esta manera puedan obtener el derecho a la educación superior de forma gratuita, tal y como lo marca nuestra Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo antes expuesto es que propongo a esta soberanía el siguiente punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta al titular de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a fin de que en uso de sus facultades instruya para que se clarifique y se garantice el Derecho a la Educación Superior Gratuita, optimizando la infraestructura escolar existente para poder hacer realmente funcionales los espacios designados al control escolar interno de cada Facultad y Preparatorias, para que estos puedan atender de manera pronta y expedita las inscripciones y reinscripciones de forma gratuita de los miles de jóvenes nicolaitas, toda vez que dicha universidad es universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Así como para que modifiquen de su sistema computarizado las opciones de realizar aportaciones voluntarias por el concepto de inscripción y reinscripción, debiendo de ser automático su trámite, sin obstaculizar el acceso a su educación gratuita.

Morelia, Michoacán, a 16 de octubre de 2019

Diputado Baltazar Gaona García

Diputada Wilma Zavala Ramírez